

para asistir a la Reunión Informal de Ministros involucrados en las negociaciones de la Ronda Doha, que se realizará en el marco de la Reunión del Consejo Ministerial de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD);

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Madrid y Bilbao (Reino de España) y París (República Francesa), del 25 al 31 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 4 452,96
Viáticos : US\$ 1 820,00

Artículo 3°.- Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 25 de mayo de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

941506-2

AGRICULTURA

Encargan funciones de Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 3° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 21 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 2013, se designó al Bachiller en Ingeniería Administrativa CESAR MANUEL POMAR VEGA

en el cargo de confianza de Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la designación aludida en el Considerando anterior, debiendo encargarse las funciones del citado cargo de Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales al interior de la Entidad en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito de la delegación de firma otorgada mediante Memorandum N° 292-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 22 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Bachiller en Ingeniería Administrativa CESAR MANUEL POMAR VEGA en el cargo de Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Economista JULIO CÉSAR VILLANUEVA CÁRDENAS como Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL

941128-1

AMBIENTE

Aprueban los Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2013-MINAM

Lima, 23 de mayo de 2013

Visto, el Informe N° 94-2013-DGDB-DVMDERN-MINAM de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 228-2013-DVMDERN de 03 de mayo de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del

Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años, tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de Organismos Vivos Modificados (OVM);

Que, la Ley N° 29811, precisa en su artículo 5° que en adición a las funciones del Ministerio del Ambiente como Centro Focal Nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, se le encarga la función de generar las capacidades que permitan cumplir con los requerimientos de bioseguridad en forma eficaz y transparente y con los mecanismos de protección y fomento a la biodiversidad nativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años, que tiene por finalidad impedir el ingreso, producción y liberación de los Organismos Vivos Modificados con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, así como fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base, que permitan una adecuada evaluación, prevención y gestión de los impactos potenciales sobre la biodiversidad nativa de la liberación al ambiente de los Organismos Vivos Modificados;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, establece que el desarrollo de la infraestructura, como parte del fortalecimiento de capacidades, se entiende como el conjunto de instalaciones, equipamiento y procedimientos necesarios para la implementación de la Ley N° 29811 y su Reglamento; y, que dicha infraestructura comprende a los laboratorios debidamente implementados con equipos y procedimientos de bioseguridad acreditados;

Que, asimismo, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM señala que el análisis del material genético para determinar o descartar su condición de Organismo Vivo Modificado, deberá llevarse a cabo en laboratorios acreditados para tal fin y que el registro de laboratorios acreditados estará a cargo del Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo establece que en tanto se implementen por lo menos dos (2) laboratorios acreditados en el país, la Autoridad Nacional Competente, en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, designará los laboratorios para la realización de los análisis de la muestra y contramuestra de la mercancía sujeta a evaluación, según los lineamientos que para ese fin apruebe el Ministerio del Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación del Reglamento;

Que, en ese contexto, se requiere que el Ministerio del Ambiente apruebe los Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, los mismos que han sido elaborados en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29811,

Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM que aprueba Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un periodo de 10 años.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Diversidad Biológica, dependiente Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en el marco de sus funciones, estará a cargo de la coordinación y supervisión del cumplimiento de los Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

941392-1

CULTURA

Modifican artículos de la R.M. N° 003-2013-MC, sobre delegación de facultades en el Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143-2013-MC

Lima, 17 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 11 de enero de 2013, se delegó en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución no privativas a su función;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Artículo 1° de la referida Resolución Ministerial, se delegó en el Secretario General la facultad de instaurar procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios y servidores que se encuentren sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el Pliego N° 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en adelante la Ley, establece entre otros, principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley, establece que para efectos del citado Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado,